



SANCIÓN ORDENANZA	CÓDIGO: AP-JC-RG-72	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 3	PÁG. 1 DE 1
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

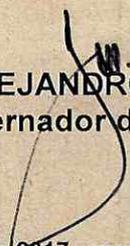
**ORDENANZA No. 020 DE 2017**

**“POR MEDIO DEL LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

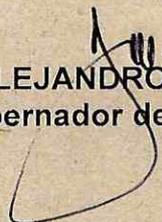
Recibido en la Oficina Jurídica, a los tres (03) del mes de mayo de 2017.

  
**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**  
Jefe Oficina Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
Tres (03) días del mes mayo de 2017  
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO**  
Gobernador de Santander (E)

Que la anterior ordenanza No 020 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los tres (03) días del mes de mayo de 2017

  
**LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO**  
Gobernador de Santander (E)

No. **020** de **03 MAY 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**

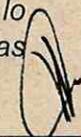
**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,**

**En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional No 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de diciembre de 2006,**

**y,**

**CONSIDERANDOS:**

1. Que es competencia Constitucional y legal de la Honorable Asamblea Departamental aprobar en cada vigencia fiscal el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.
2. Que mediante ordenanza No 026 de noviembre 21 del año 2016, se expidió el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2017.
3. Que mediante el Decreto No 0333 del 9 de diciembre de 2016, se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.
4. Que la Asamblea del Departamento de Santander aprobó mediante Ordenanza No 012 del 20 de marzo de 2016, el Plan de Desarrollo “SANTANDER NOS UNE 2016-2019”.
5. Que la figura legal de vigencias futuras de ejecución permiten superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *“Artículo 1 los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o se ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos con el cumplimiento de los requisitos que se hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias*



 <b>ASAMBLEA</b> <b>DEPARTAMENTAL</b> <small>SANTANDER</small>	<b>ORDENANZA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>EO-R-030</b>	
	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>	<b>VERSION</b>	<b>03</b>	<b>16/07/2015</b>
		<b>ELABORO</b>	<b>Ing. Isabel Cristina Rebolledo</b>	
		<b>REVISO</b>	<b>Ing. César Torres Lesmes.</b>	
		<b>P.O. N°</b>	<b>023-2017</b>	

*futuras. Para el efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección*

*de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.*

6. Que el Consejo de Política Fiscal CONFIS en reunión del día veintiuno (21) de abril de 2017 según acta No 012, otorgó autorización al señor Gobernador de Santander para solicitar ante la Honorable Asamblea, comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$1.212.382.000 de los proyectos adscritos a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural con fuentes de financiación ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, proyectos que deben ejecutarse y recibirse en el año 2018.
7. Que el presente proyecto de ordenanza atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 preciso: *“cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”.*
8. Que los recursos en su totalidad, se encuentran disponibles en la vigencia 2017, pero su ejecución se extenderá en el tiempo y los productos y/o bienes solo se recibirán en el 2018, razón por la cual se hace necesario solicitar la autorización de vigencias futuras a la Asamblea Departamental.
9. Que el Secretario de Planeación Departamental mediante certificación del 20 de abril de 2017, certificó que estos proyectos se encuentran registrados en el banco de Programas y proyectos de Inversión Pública Departamental que corresponde a programas establecidos en el Plan de Desarrollo “SANTANDER NOS UNE 2016-2019”.
10. La presente autorización de vigencia futura de ejecución, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, y los artículos 2, 5, 7 y 12 literales A,B Y C de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa la certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha veintiuno (21) de abril de 2017 en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del marco fiscal de mediano plazo.
11. Que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, según certificación de abril 21 de 2017 certificó que a la fecha no se ha iniciado apertura de ningún proceso de selección de contratista de los proyectos que se relacionan a continuación:



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

No SSEPI	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL PROYECTO	EJECUCION	
				2017	2018
20150680000146	APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 50 HECTAREAS DE AGUACATE QUE BENEFICIA 50 FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA	I.C.L.D  INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DE DESTINACION	\$182.000.000	\$155.818.182	\$26.181.818
20160680000320	APOYO A SEIS ALIANZAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	I.C.L.D  INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DE DESTINACION	\$1.030.382.000	\$601.056.166,70	\$429.325.833,30

**NOTA:** Las vigencias futuras ordinarias solicitadas es porque el valor total de los proyectos será financiado en un cien por ciento (100%) con recursos de la vigencia fiscal 2017.

12. Que con fundamento en los considerandos anteriores la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Gobernador para cumplir con lo establecido en la ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental artículo 22 de la Ordenanza Departamental No 041 de 2006.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias pertenecientes a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2018 para la ejecución de los proyectos denominados APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 50 HECTAREAS DE AGUACATE QUE BENEFICIA 50 FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA y APOYO A SEIS ALIANZAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en la suma de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.212.382.000) por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en las vigencias posteriores.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente ordenanza contemplan la inversión y ejecución de proyectos de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo al Acta de CONFIS No 012 de Abril veintiuno (21) de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "Santander Nos Une 2016- 2019" en las líneas estratégicas y Programas de Inversión, con la fuente de financiación y valor de la Vigencia Futura Ordinaria de la vigencia

fiscal 2018, valores que serán financiados en un cien por ciento (100%) con recursos de la vigencia fiscal 2017, así:

**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
No SSEPI	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL PROYECTO	EJECUCION	
				2017	2018
20150680000146	APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 50 HECTAREAS DE AGUACATE QUE BENEFICIA 50 FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA	I.C.L.D  INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DE DESTINACION	\$182.000.000	\$155.818.182	\$26.181.818
20160680000320	APOYO A SEIS ALIANZAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	I.C.L.D  INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DE DESTINACION	\$1.030.382.000	\$601.056.166,70	\$429.325.833,30

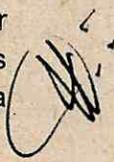
**NOTA:** Las vigencias futuras ordinarias solicitadas el valor total de los proyectos será financiado en un cien por ciento (100%) con recursos de la vigencia fiscal 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Gobernador de Santander, para que en la vigencia del año 2018 realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente Ordenanza.

**PARAGRAFO:** Se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Gobernador de Santander, para que las vigencias futuras ordinarias aprobadas por la presente Ordenanza para la vigencia fiscal 2018, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

**PARAGRAFO:** El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Santander presentará ante la Honorable Asamblea Departamental en cada periodo de sesiones ordinarias un informe integral sobre el desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza.





**ORDENANZA**

**CODIGO**

**EO-R-030**

**ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS**

**VERSION**

**03**

**16/07/2015**

**ELABORO**

**Ing. Isabel Cristina Rebolledo**

**REVISO**

**Ing. César Torres Lesmes.**

**P.O. N°**

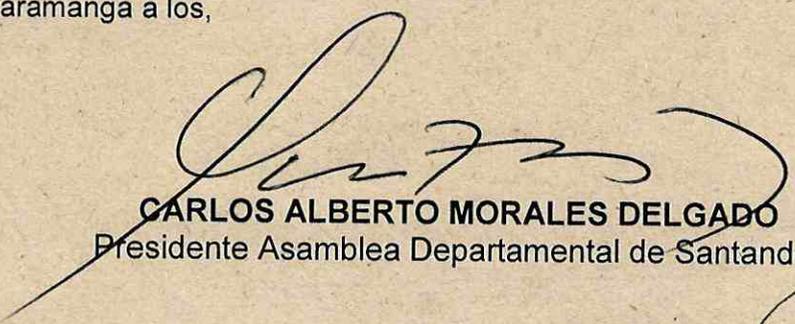
**023-2017**

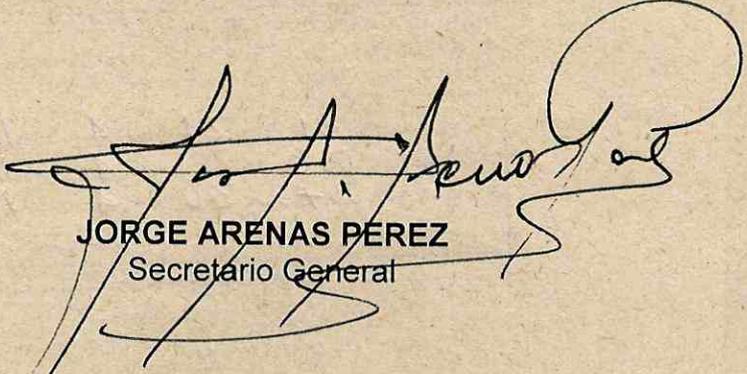
**ARTICULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLICASE Y CÚMPLASE**

**03 MAY 2017**

Dada en Bucaramanga a los,

  
**CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO**  
Presidente Asamblea Departamental de Santander

  
**JORGE ARENAS PEREZ**  
Secretario General

P/Yenny Paola Vera Gamez  
R/Daniel Orduz Quintero

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER  
EL SECRETARIO DE DESPACHO certifica que el presente  
proyecto de ordenanza fué aprobado en los tres debates  
que ordena la Ley así:

Presentación Acta: 31 Día 24 Mes 4 Año 17  
2º Debate Acta: 36 Día 29 Mes 4 Año 17  
3º Debate Acta: 37 Día 30 Mes 4 Año 17

  
Secretario de Despacho